

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta núm. 26 de 26 Enero.»)

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 31 Marzo último se dispuso que se desecharian las proposiciones de los caminos vecinales para los que los Ayuntamientos interesados no hubiesen cumplido con los requisitos marcados por la ley y el Reglamento vigentes.

En cuatro clases pueden agruparse los fundamentos que sirven de base para desechar las citadas proposiciones:

- 1.º Por no constar que hayan remitido los Ayuntamientos la debida certificación de estar libres para la construcción de las obras los terrenos necesarios.
- 2.º Por no garantizar suficientemente el anticipo de fondos solicitado.
- 3.º Por no haber dado su conformidad respecto al aumento de presupuesto sobre el coste alzado, ó no haber manifestado la obra que deben construir por su cuenta aparte de la subvención y anticipo.
- 4.º Por haber desistido los interesados.

En virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.), ha dispuesto que se desechen las proposiciones de los caminos que se citan en el adjunto cuadro autorizado por V. I. por las razones que para cada uno se indican, quedando sujetos los Ayuntamientos peticionarios á la penalidad que marcan la ley y Reglamento vigentes de caminos vecinales, y asimismo que se conceda un plazo hasta el 31 de Marzo próximo para que puedan reclamar

ante la Dirección general de su digno cargo los que se crean perjudicados.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 18 de Diciembre de 1913.—Ugarte.—Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas.

*Relación de los caminos vecinales cuyas proposiciones quedan desechadas.*

PROVINCIA Y NOMBRE DEL CAMINO  
 Murcia.

De Moratalla á la carretera que enlaza la de Murcia á Puebla de Don Fadrique con la de Puente Genave á Elche de la Sierra (3).

Del de Archena á Lorquí á la carretera de Albacete á Cartagena (3).  
 Ulea al kilómetro tres de la carretera de los baños de Archena á la estación (2).

Madrid 18 de Diciembre de 1913.—El Director general, A. Calderón.

- (2) Por no garantizar suficientemente el anticipo de fondos solicitado.
- (3) Por no haber dado su conformidad respecto al aumento de presupuesto sobre el coste alzado ó no haber manifestado la obra que deben construir por su cuenta aparte de la subvención y anticipo.

(«Gaceta» núm. 26 de 26 Enero.)

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Subsecretaría**

**ASUNTOS CONTENCIOSOS**

El Cónsul de España en Bombay, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Enrique Arespacochaga y Caunedo, de treinta años, casado, natural de Cádiz, Capitán de Marina mercante, segundo oficial á bordo del vapor «C. de Izaguirre».

Madrid 10 de Enero de 1914.—El Subsecretario, E. Ferraz.

(«Gaceta» núm. 15 de 15 de Enero.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, la Cátedra de Anatomía, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á

lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los Auxiliares que tengan reconocido derecho al amparo del Real decreto de 26 de Agosto de 1910, así como los que reúnan las condiciones del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911, que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y los Auxiliares arriba mencionados que tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Se elevarán las solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Enero de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 21 de 21 de Enero.)

**Cuarta sección.**

Número 191.

**ORDENACIÓN DE MARINA**

del  
**APOSTADERO DE CARTAGENA**

**COMISARIA DEL HOSPITAL**

*Pliego de condiciones generales para subastar en concurso público con arreglo á lo dispuesto en los artículos 221, 222 y 223 de la Ordenanza de Arsenales de 18 de Julio de 1893, los 217, 248 y 249 de la de 24 de Abril de 1911, los 2 y 12 del Reglamento de contratación de Marina de 30 de Noviembre de 1904 y la ley de Hacienda pública vigente, los efectos y materiales necesarios para el Hospital de Marina del Apostadero de Cartagena, cuyo total importe no exceda de la cantidad autorizada por la ley.*

1.ª Los materiales y efectos objeto del concurso, serán de superior

calidad en su género y reunirán todas las condiciones necesarias para que puedan aplicarse al objeto á que se destinan. Si á la relación del concurso se acompañasen muestras de clase, forma ó tamaño deberán ser exactamente iguales á ellas, y si se señalasen condiciones facultativas determinadas deberán cumplirlas exactamente.

2.ª Todos los artículos serán reconocidos á su entrega en el Hospital por la administración económica del mismo, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó rechazarlos, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse de peritos.

Los instrumentos de cirugía y material para curaciones serán reconocidos con iguales facultades por el personal médico.

3.ª Los remates se celebrarán en esta capital de Apostadero, ante el Comisario del Hospital, el día y hora que se anunciarán por medio de edictos que se fijarán en la puerta de la Ordenación, en la del Hospital y se insertarán en algunos de los periódicos locales.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al modelo que se insertará al final de estas condiciones, en papel de sello undécimo, y se presentarán en pliegos cerrados, en la Comisaría de dicho Hospital, desde el día en que se anuncie el concurso hasta la hora señalada para la apertura de los pliegos, debiendo presentar cada licitador además de su cédula personal, recibo de haber impuesto en la Caja del Establecimiento en concepto de depósito para licitar, el diez por ciento del importe del lote ó lotes á que haga proposiciones.

5.ª Adjudicado provisionalmente el servicio por el Comisario del Hospital al licitador que presente la proposición más económica y ventajosa, se devolverán los depósitos á los licitadores cuyas proposiciones no sean admitidas, reteniéndose el del adjudicatario en concepto de garantía para responder del cumplimiento de su compromiso.

Acordada por el Sr. Ordenador del Apostadero la adjudicación definitiva, se notificará por el Comisario al adjudicatario á los efectos de la fecha en que deban empezar á contarse los plazos de entrega.

6.ª El suministro de los materiales y efectos se verificará en el plazo que se fije en la relación del concurso respectivo.

7.ª Las entregas se verificarán con factura guía triplicada en la Comisaría del Hospital ó en el local que el Comisario designe al presen-

társele aquellos documentos para su comprobación y para que consigne en ellos la autorización y permiso para la entrada del material por las puertas del Establecimiento.

8.<sup>a</sup> Los artículos rechazados en el reconocimiento que deben sufrir a su entrega, serán extraídos del Hospital por el adjudicatario en el plazo que se le señale, que no excederá de tres días, y de no efectuarlo en el mismo, se entenderá que renuncia a la propiedad de ellos, incautándose la Administración, en beneficio del Estado, de los artículos no extraídos al espirar dicho plazo.

9.<sup>a</sup> Los artículos rechazados podrán ser repuestos por el adjudicatario una sola vez, dentro de un plazo igual al señalado para la entrega, si en la relación del concurso no se consigna la condición de no existir plazo para la reposición ó no se señala otro diferente.

El plazo para la extracción y para la reposición de los artículos desechados empezará á contarse desde el día del reconocimiento si el contratista estuvo presente á este acto, y desde el día en que se le notifique el resultado de éste, si no lo estuvo.

10. Si el adjudicatario dejase de entregar el todo ó parte de los artículos subastados dentro del plazo señalado, ó no repusiera los rechazados, cuando tenga este derecho, dentro del plazo al efecto marcado, ó fueran rechazados en totalidad ó en parte los artículos repuestos, perderá la cantidad depositada en la Caja del Establecimiento para garantía del cumplimiento de su compromiso y quedará éste rescindido.

11. El pago de los suministros se verificará por la caja del Hospital y no tendrá lugar mientras el adjudicatario no acredite, con la presentación de los correspondientes resguardos, que ha satisfecho los Derechos reales y la contribución industrial correspondientes á la cuantía del suministro.

12. El pago de los suministros estará sujeto al impuesto del 1'20 por 100 que determinan las disposiciones vigentes y que se rebajará del importe de las facturas por nota consignada al final de ellas.

13. El adjudicatario presentará al Comisario del Hospital al mismo tiempo que el recibo de la fianza, tres ejemplares del número del periódico local en que se haya publicado el anuncio del concurso y el timbre en reintegro del papel sellado correspondiente á la cuantía del contrato, cuyo timbre se unirá al acta del concurso, que firmará el adjudicatario.

Será obligación del adjudicatario el pago del anuncio del concurso en los periódicos locales.

14. Los materiales y efectos objeto de los concursos serán de producción nacional según disponen la ley de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones complementarias, sin más excepción que los comprendidos en la relación de 29 de Diciembre de 1913 publicada en la «Gaceta de Madrid» del día siguiente.

15. Las incidencias á que dé lugar la inteligencia, cumplimiento, rescisión y efectos de estos contratos, se resolverán por los trámites y vía administrativa que la legislación de Marina determina con exclusión de los Tribunales ordinarios de justicia ó del fuero común.

Cartagena 22 de Enero de 1914.—El Comisario del Hospital, Emilio Briones.—V.º B.º: El Ordenador del Ayuntamiento, Emilio Bozzo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... domiciliado en..... y que señala la casa número..... de la calle de....., de esta ciudad de Cartagena, como su habitación para las citaciones consiguientes al compromiso contraído por la presente proposición, hace presente: que impuesto del anuncio fijado en..... (ó inserto en el periódico de esta localidad... , número....., de tal fecha) y enterado de la relación de concurso número..... (en letra) á que aquel se refiere, para contratar el suministro de varios artículos necesarios en el Hospital de Marina de Cartagena, se comprometo á llevar á efecto este servicio (ó el servicio correspondiente á los lotes tal ó cual), con estricta sujeción á las condiciones publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia número..... del..... de..... de..... (se citará este número del *Boletín* en que se inserten) á los precios marcados como tipos en la relación de concurso citada (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento en el lote tal, tantos en el cual) todo en letra.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 181.

### Requisitoria.

Ruiz Martínez Tomás, hijo de Juan y de Rosa, natural de Lorca (Murcia), de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, cuyas demás señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Almendricos y al cual se le instruye expediente por falta á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el señor Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla número treinta y tres, D. Alfredo Alvarez Martínez.

Cartagena veintidós de Enero de mil novecientos catorce.—El Comandante Juez instructor, Alfredo Alvarez.

### Quinta sección.

Número 2.751.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.<sup>a</sup> bis.—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1913.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos. He dictado con fecha 15 de Octubre último la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles

que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

### VALLADOLISES

Alfonso Covacho, 1'52 pesetas.  
Antonio Zamora Martínez, 7'40.  
Antonio Muñoz Martínez, 1'75.  
Bartolomé Soto, 2'23.  
Bonifacio Lentisco, 3'90.  
Cristóbal Soto, 3'78.  
Domingo Díaz Giménez, 4'21.  
Domingo López Díaz, 3'03.  
Francisco Guillén Sánchez, 4'13.  
Francisco Pérez Marín, 3'26.  
Francisco López Giménez, 2'04.  
Francisco Sánchez Velasco, 21'01.  
Ginés Meroño Peñalver, 2'04.  
Ginés Hernández Ros, 2'68.  
Ginés Agüera Soto, 4'36.  
Ginés Sánchez Solano, 3'20.  
Ginés Nicolás Andrés, 3'26.  
Herederos de Joaquín Pérez, 9'60.  
Isidro García Conesa, 2'91.  
Justo Pedreño Valero, 5'51.  
José Giménez Manresa, 5'88.  
José Giménez España, 9'37.  
Juan García Sánchez, 4'07.  
Juan Almagro Vidal, 5'06.  
José María García, 2'79.  
Josefa Hernández, 1'92.  
Joaquín Ruiz Pérez, 2'10.  
Juan García Cegarra, 3'78.  
José Meroño Marín, 3'26.  
José García Cegarra, 2'91.  
Joaquín Martínez, 2'16.  
José López Giménez, 3'20.  
María Buenaventura Pérez, 4'77.  
María Moreno Cegarra, 1'92.  
Pedro López Pintado, 1'68.  
Simón Ros, 2'04.

### DESCONOCIDOS

Antonio Gómez, 2'32 pesetas.  
Antonio García, 1'75.  
Antonio Vera Pedreño, 1'75.  
Antonio López García, 5'88.  
Alfonso Martínez, 9'54.  
Antonia Sánchez Roca, 2'04.  
Antonio Moreno, su viuda, 2'91.  
Antonio Saura Conesa, 3'49.  
Antonio Conesa Blaya, 1'98.  
Alfonso Conesa, 3'20.  
Antonio Gómez Hortelano, 9'92.  
Antonio Fructuoso, 7'28.  
Agustín Bernabé y consorte, 2'04.  
Antonio Martínez Fenoll, 2'33.  
Andrés Ríos, 5'17.  
Alfonso Nieto, 2'16.  
Alfonso Cegarra Egea, 1'87.  
Alfonso Conesa Bas, 5'39.  
Antonio Ros Escudero, 3'14.  
Bartolomé Ros García, 2'91.  
Blas Moreno, 1'98.  
Concepción Sánchez, 9'51.  
Cosme Muñoz Meroño, 9'89.  
Diego García Pagán, 5'24.  
Diego Costa Conesa, 12'22.  
Dolores Fructuoso, 2'32.  
Diego Martínez Pina, 2'68.  
Dolores Alcaraz, 9'60.  
Eulogio Conesa Moreno, 3'20.  
Eugenio S. Cegarra, 2'83.  
Francisco Aparicio Cegarra, 9'80.  
Francisco Navarro Triviño, 7'78.  
Francisco García Soto, 1'69.  
Francisco Sánchez López, 7'80.  
Francisco Abellán, 4'36.  
Francisco Martínez, 2'33.  
Francisco Sánchez, 1'75.  
Félix Campillo Lozano, 21'83.  
Francisco Hernández, 13'97.  
Ginés Rita, 1'86.  
Ginés Giménez García, 9'60.  
Herederos de Juan Cortado, 3'49.  
Isabel Sánchez, 2'65.  
Juan Pedreño Moreno, 11'46.  
José María Avilés, 12'81.  
Juan García Gómez, 4'37.  
Juan Martínez Conesa, 2'16.  
Juan Gómez Urrea, 1'75.

José Olmo Castejón, 1'52.  
José Manrique, 2'38.  
José García Martínez, 4'77.  
Juan García, 10'18.  
José Campillo García, 3'49.  
José Martínez, 6'40.  
José Giménez Olmo, 12'23.  
José María Avilés Ortiz, 3'49.  
José Martínez García, 4'95.  
Josefa Gómez Meroño, 5'87.  
Juan Antonio Avilés, 2'30.  
José Sánchez, 1'86.  
José Barrancos, 2'33.  
José Soto Peñalver, 2'32.  
José García García, 8'97.  
José Giménez Espinosa, 1'75.  
José Carrión, 4'95.  
José Bernabé Sánchez, 4'66.  
José Peñalver, 2'32.  
Josefa Soto, 2'97.  
José Romera Alcaraz, 7'86.  
José Mercader Murcia, 12'52.  
José Sánchez, 4'37.  
José Navarro Sánchez, 8'15.  
Juan Bautista Espinosa, 5'24.  
Joaquín Sánchez Solano, 2'62.  
Julián Conesa Sánchez, 8'20.  
José Ruiz, 7'80.  
Miguel García Rosique, 1'68.  
Manuel Calderón, 1'52.  
Miguel Sánchez Sánchez, 14'55.  
Mariano Ortiz Avilés, 2'10.  
María Pérez Blaya, 1'75.  
Mateo Alvarez, 3'84.  
Miguel Zaragoza Martínez, 2'38.  
M. Avilés Gómez, 1'75.  
Miguel Navarro Albaladejo, 4'37.  
Pedro Martínez Vera, 9'08.  
Pedro Hernández Pedreño, 3'02.  
Pedro Pérez, 11'76.  
Patricio Montoya, 4'65.  
Pedro Martínez Ramón, 1'75.  
Pedro García Avilés, 2'91.  
Pedro García García, 19'04.  
Salvador Ros Sánchez, 2'81.  
Ramón Navarro, 2'62.  
Rafael Soto Gómez, 2'04.  
Ramón Baño Pérez, 1'75.  
Santos Alcaraz, 2'68.  
Tomás Belmonte Sánchez, 8'15.

### Semestrales.

### CORVERA

Antonio Barrancos Barrancos, 2 pesetas 30 céntimos.  
Antonio Clemente, 1'75.  
Angel Vera Guillermo, 2'53.  
Francisco Solano Ramírez, 2'10.  
Francisco Castillo, 1'75.  
Ginés Marcos López, 1'86.  
José Fernández Peñalver, 2'92.  
José Meroño Molero, 1'75.  
José Ramírez León, 2'10.  
María Gómez Peñalver, 2'44.  
Pedro Gómez Andrés, 2'10.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid» Murcia 1.º de Diciembre de 1913.—El Agente, Vicente Más.

Número 2.751.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.<sup>a</sup> bis.—Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1913.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona al-

guna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 18 de Julio, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**ESPINARDO**

Antonio García Meseguer, 3'67 pesetas.  
Antonio Pujol Martínez, 12'81.  
Antonio Marín Hernández, 3'49.  
Agustín Ródenas Paco, 6'41.  
Antonio López Ruiz, 4'66.  
Antonio Hernández Sánchez, 2'04.  
Antonio Giménez, 4'08.  
Antonio José Gómez, 3'20.  
Antonio García Esteban, 3'61.  
Antonio Hernández Martínez, 3'67.  
Antonio Martínez Navarro, 3'49.  
Antonio Guillermo, 1'92.  
Antonia Meseguer, 14'91.  
Antonio Hernández Vicente, 4'02.  
Antonio Giménez Botia, 3'61.  
Antonio Alemán Torres, 21'31.  
Antonio Fernández Alarcón, 6'99.  
Catalina García, 4'66.  
Dolores Navarro Hernández, 1'69.  
Fernando Morcillo, 5'82.  
Francisco Alarcón Cánovas, 2'22.  
Fermín Hernández Ortiz, 15'87.  
José Hernández Segura, 11'97.  
Juan Pedro García, 3'49.  
Juan Sánchez Albarracín, 2'33.  
José Segorbe, 4'07.  
José Gaspar Ruiz, 3'20.  
José Sebastián Meroño, 4'66.  
José Antonio Gómez, 6'99.  
Juan Martínez Flores, 6'12.  
Juan Martínez, 6'12.  
Juan J. González Rabadán, 3'20.  
José María Tomás Manzanera, 1'52.  
José Antonio Andúgar, 1'75.  
Juan Pedro Collado, 2'10.  
José Hernández Rabadán, 2'62.  
José Serrano Lorca, 10'19.  
José Herrero, 3'84.  
José Gómez Casanova, 1'75.  
José García Gómez, 12'28.  
Juan Hurtado Navarro, 8'44.  
José Noguera, 4'19.  
Juan José Alemán Hernández, 6'41.  
José María Almela, 3'67.  
Manuel Cano García, 2'62.  
María Muñoz Pujante, 4'95.  
Mariano Pérez Cánovas, 2'51.  
Manuel de los Angeles Paco, 7'34.  
Mariano Alemán, 4'78.  
Manuel Gómez Saura, 6'70.  
Mariano Hernández Artés, 3'96.  
Pascual Pastor Palazón, 3'49.  
Rafael Macanás Martínez, 2'44.  
Viuda de José Romero, 6'40.  
Viuda de Antonio Lucas Pérez, 7'86.

**BRUJAS**

Antonio Cánovas Ayala, 26'78 pesetas.  
Antonio Sánchez Hernández, 26'72.  
Andrés Hernández, 15'43.  
Antonio Esparza, 2'51.

Antonio Castejón, 2'62.  
Antonio Ruiz Bermejo, 4'25.  
Antonio Sánchez Belmonte, 16'47.  
Andrés Pérez Navarro, 5'41.  
Diego García Carceles, 2'45.  
Diego Tovar, 5'52.  
Enrique Murcia, 2'39.  
Francisco Moreno Gallego, 4'13.  
Francisco López Martínez, 6'23.  
Francisco Martínez Fernández, 17'76.  
Francisco Navarro, 3'09.  
Francisco Muñoz Díaz, 3'61.  
Fuensanta Pérez, 3'26.  
Ginés Aroca, 12'57.  
Ginés Sánchez Rosa, 13'97.  
Isabel López Sánchez, 4'66.  
José Martínez Fuentes, 20'14.  
José Pérez Huertas, 13'39.  
Juan Mora Munuera, 4'48.  
José Navarro, 4'48.  
José Navarro, 12'52.  
José Sánchez Rosa, 5'88.  
José Navarro López, 2'45.  
Juan Navarro, 4'66.  
José Meroño, 2'79.  
José Mora Muñoz, 5'82.  
Juan José Rosa García, 1'75.  
Josefa Orenes Franco, 3'67.  
Juan Bravo López, 1'92.  
Juan Abellán Boluda, 13'39.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Octubre de 1913.—  
El Agente, Vicente Más.

Número 2.462.

**Edicto.**

*Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—*  
*Término municipal de Murcia.*  
*—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1913.*

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Septiembre último, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**Hacendados forasteros.**

Antonio Marín, 20'61 pesetas.  
Antonio López, 32'01.

Alfonso García, 3'96.  
Antonio López, 15'42.  
Agustín Hernández, 5'94.  
Andrés García, 7'28.  
Antonio Martínez, 3'32.  
Antonio Marín, 4'77.  
Andrés Giménez, 5'06.  
Antonio Martínez, 15'25.  
Antonio Alvarez, 10'48.  
Antonio Lopez, 4'72.  
Antonio Gómez, 7'98.  
Francisco Ruiz, 7'95.  
Francisco López, 9'14.  
Francisco Hernández, 1'52.  
Francisco Martínez, 1'75.  
Francisco Giménez, 3'61.  
Francisco Moreno, 21'25.  
Francisco Sánchez, 5'24.  
Francisco Muñoz, 2'91.  
Francisco Ibáñez, 21'24.  
Francisco Fuentes, 4'07.  
Francisco Galvache, 3'49.  
Ginés López, 2'79.  
José Martínez, 3'20.  
Juan Sánchez, 2'91.  
José Muñoz, 1'63.  
Juan Martínez, 6'52.  
José María Sánchez, 7'57.  
Juan Pérez, 9'89.  
José Martínez, 1'92.  
Juan López, 20'09.  
Juan Giménez, 2'22.  
José Martínez, 6'99.  
Juan Antonio Sánchez, 1'63.  
José Gómez, 1'81.  
Manuel Gómez, 2'91.  
Pedro López, 9'66.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 31 de Octubre de 1913.—  
El Agente, Patricio López.

**Sexta sección.**

Número 201.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA**

Don Gabino Ruiz Soler, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Calasparra.

Hago saber: Que incluido en el alistamiento de esta villa para el recambio del presente año de 1914 con arreglo al número 5.º del artículo 34 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, amos, ó tutores ó personas de quienes dependan, se les cita para que comparezcan á los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, actos del sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales los días 25 del actual, 8 y 15 de Febrero próximo y 1.º de Marzo del corriente año; advirtiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

**Mozos que se citan.**

Antonio Moya Moreno, de Francisco y María.  
José Ibernón Marín, de María Dolores.  
Pascual Romero Pineda, de José y María Esperanza.  
Daniel Martínez Campos, de Pascual y Dolores.  
José Moya Donate, de Alfonso y Antonia.  
Isidoro García Giménez, de Isidoro y Juana.  
Antonio Herrera Sánchez, de Pedro y Pascuala.  
Juan Lucas Balsalobre, de Francisca.

Juan de la Cruz Carmona Moya, de Fernando y Joaquina.

José Domingo García Espin, de José y Francisca.

Antonio José Sánchez García, de Francisco y Catalina.

Manuel de la Rosa Ruiz, de Manuel y Candelaria.

Bartolomé Egea Bernal, de Pedro y Ana.

Pascual Sánchez García, de María.

José Abril Rodríguez de Juan y Catalina.

José Leocadio García, de José y Agueda.

Juan Perona Martínez, de Alfonso y Dolores.

Antonio López Robles, de Antonio y Antonia.

José Carmona Egea, de Fernando y María.

José Pascual Moreno Ortega, de Trinidad.

Antonio Palazón Sánchez, de Eusebio y María.

Francisco Alcolea García, de Pedro y María.

Juan Campos Hervás, de Antonio y Joaquina.

Sebastián Gil Montoya, de Blas y María.

Vicente Navarro Sánchez, de Vicente y Remedios.

Pedro García López, de Juan Antonio y Dolores.

Juan Banegas Moya, de Pedro y María.

Pedro Ruiz González, de Juan y Francisca.

Sebastián Ortega Fernández, de Francisco y Juana.

Miguel Pérez Rodríguez, de Miguel y María.

Eulalia Lucas Zabala, de Juan y Felisa.

Antonio Marín Belandinos, de Antonio y María.

Manuel Guirao Martínez, de José y Josefa.

Rafael Lemas Pareja, de Ramón y Encarnación.

Juan Eleuterio Martínez López, de Juan y Juana.

Manuel Lozano Camacho, de Miguel y Pascuala.

Juan Picazo Arnau, de Manuel y Ana.

Y para su publicación en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la provincia, autorizamos el presente en Calasparra á 20 de Enero de 1914.—Gabino Ruiz.

Número 194.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE JUMILLA

**Edicto.**

Don Vicente Guillén Molina, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose incluidos en el alistamiento verificado en esta población para el recambio del ejército del corriente año, los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres y representantes legales, se les cita para el acto de la rectificación del mismo, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el último Domingo del presente mes, á las nueve de la mañana, y á los efectos prevenidos en el capítulo cuarto de la vigente ley de Reclutamiento y recambio del ejército; advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

**Mozos que se citan.**

Joaquín Segura Piqueras, de Benito y Teresa.

Rosendo López Torregrosa, de Ramón y María.  
 Ramón Torres Flores, de Estanislao y Felipa.  
 Antonio Guardiola Gómez, de Antonio y Serafina.  
 Vicente Amador Fernández, de Juan y Nieves.  
 Fernando Fernández Baeza, de Blas y Josefa.  
 Jumilla de 22 de Enero de 1914.—  
 El Alcalde, Vicente Guillén.

Número 195.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Edicto.

Ignorándose el paradero de los mozos Pedro Guirao Urrea, Pedro Balsalobre Romero, Ginés Sánchez López, Pedro García López, Cesáreo Martínez Sánchez, Juan López, Navarro, Bartolomé Mayor Navarro, y José Peñalver Balsalobre naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero á exponer cuanto á su derecho con venga relativo á su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Librilla á 21 de Enero de 1914.—  
 El Alcalde, Tomás Hernández.

Número 210.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MORATALLA

Don Pedro López Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moratalla.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del ejército para el año actual, con arreglo al caso 5.º art. 34 de la ley, los mozos que á continuación se relacionan, cuyo paradero se ignora, se citan por medio del presente, en sustitución de la citación personal que previene el art. 45 de la misma ley, para que ellos ó sus padres, tutores, parientes ó personas de quien dependan, comparezcan en esta Casa Consistorial por sí ó por legítimo representante desde esta fecha al día ocho del mes de Febrero próximo en que se verificará el cierre definitivo, á fin de que expongan cuanto á su derecho con vengan respecto á exclusiones ó rectificaciones; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo encarezco á los señores Alcaldes y demás Autoridades en cuya jurisdicción residan los expresados mozos, sus padres, tutores ó encargados, hagan llegar á su conocimiento esta citación y al de esta Alcaldía sus domicilios para proceder como corresponda.

Moratalla 23 de Enero de 1914.—  
 El Alcalde, Pedro López.

Mozos que se citan.

- Cristóbal Gómez García, de Bartolomé y María Francisco.
- Pedro Ramón Policarpo López Navarro, de Pedro y María.
- Juan Sánchez García, de Antonio y María.
- Andrés García Fernández, de Juan y Dolores.
- Pedro Martínez Munuera, de Ramón y Leonor.
- Juan Hernández Abril, de Juan y Josefa.
- Emiliano Fernández Martínez, de Pedro y María Jesús.
- Diego Cánovas López, de Francisco y Ramona.
- Antonio Navarro Navarrete, de Francisco y María Dolores.
- Ginés Martínez Marín, de Juan y María Dolores.
- Leandro Picón Fernández, de Marcos y Custodia.
- Sebastián Marín García, de Vicente y María.
- Eleuterio López Fernández, de Fernando y Antonia.
- Sebastián Sánchez Palencia, de Tomás y María Antonia.
- Santos Peñalver Navarro, de Santos y Salvadora.
- Diego Francisco Huctado, de María Francisca.
- Julio García Azorín, de Juan y Ana.
- Diego López López, de Pedro y María.
- Pedro Gómez Navarro, de Pedro y Bernardina.
- Manuel García Martínez, de Virgilio é Isabel.
- Salvador Velez Salinas, de Diego y María.
- Juan Pedro González Giménez, de Juan y Ana.
- Rafael Hernández Martínez, de Juan y Ana.
- Francisco Martínez Sánchez, de Francisco y Manuela.
- Jesús Martínez Sánchez, de Francisco y Francisca.
- Pedro Martínez Ruiz, de Martín y Bárbara.
- Antonio Martínez Navarro, de Antonio y Josefa.
- Luis Navarro Martínez, de Mateo Leoncio y María.
- Antonio López Guirao, de José y María.
- Antonio Vicente Gómez Blázquez, de Pedro y María Dolores.
- Pedro Sánchez Ita, de Felipe é Isabel.
- Pedro Martínez Sánchez, de Pedro y Ana María.
- Juan Francisco García García, de Pedro y María.
- Pedro Sánchez Bustamante, de Antonio y Mariana.
- Alfonso Marcos García López, de Alfonso y Francisca.
- Ramón Martínez Reboilo, de Luis y Cecilia.
- Jesús Giménez Avila, de Juan y María Esparanza.
- Francisco Cuenca Martínez, de Jesús y Josefa.
- Sebastián López García, de Sebastián y Geoveva.
- Pedro Sánchez López, de Pedro y María Josefa.
- Juan de la Cruz Fernández Robles, de Pablo y María Dolores.
- Francisco Sánchez Fernández, de Antonio y María Nicolasa.
- Marcos González Moya, de Marcos y Josefa.
- Juan Ramón Fernández Sánchez, de Julián y Sebastiana.
- Francisco Rodríguez García, de Sebastián y María.
- Tomás Sánchez López, de Bartolomé y María Salvadora.
- Juan Rodríguez López, de Cristóbal y Brigida.
- Mariano García Martínez, de Antonio y Catalina.
- Eliás García Martínez, de Antonio y Catalina.

- Pedro Burruezo Martínez, de Ana.
- Emilio García Martínez, de Pedro y Manuela.
- Francisco Sánchez López, de Juan y María Ramona.
- José Alvarez Martínez, de Alonso y Francisca.
- Juan López Alvarez, de Francisco y Dolores.
- Juan Martínez Navarro, de Joaquín y Francisca.

Octava sección

Número 211.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE MULA

Don Jerónimo Martínez Romero, Juez municipal y encargado del de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que Don Antonio Cuadrado y Pérez, vecino de esta ciudad, ha solicitado se le declare único heredero de su hermana Doña Primitiva Cuadrado y Pérez, fallecida sin testar en la misma, de donde era natural, el día veintiocho de Diciembre próximo pasado; y en su virtud se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Mula á veintidós de Enero de mil novecientos catorce.—  
 Jerónimo Martínez.—El Secretario, Francisco Berenguer.

Número 196.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Adolfo Murcia de Costa, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fé: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto de harina contra Antonio Parra Hernández, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena á veintidós de Enero de mil novecientos catorce: El Sr. Don Luis de Luna Ferré, Juez municipal de la misma y aspirante á la Judicatura y Ministerio fiscal, asistido de los señores Adjuntos Don Antonio Gallud Parodi y Don Miguel Angel de la Cuesta: Vistas las presentes diligencias de juicio verbal de faltas por hurto de harina, seguido contra Antonio Parra Hernández (a) Coscurro, de diez y ocho años, soltero, sin domicilio conocido, siendo parte el Ministerio fiscal.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Antonio Parra Hernández, á la pena de quince días de arresto menor y pago de las costas del juicio. Y por esta nuestra sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que sirva de notificación al condenado, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—  
 Luis de Luna, Miguel A. de la Cuesta y A. Gallud.

Publicación:

Leída y publicada fué la sentencia anterior en el día de su fecha. Cartagena veintidós de Enero de mil novecientos catorce; doy fé.—  
 Cristóbal Campoy.

Lo copiado corresponde bien y fielmente con su original. Y para

que sirva de notificación al condenado Antonio Parra Hernández, expido el presente en Cartagena á veintidós de Enero de mil novecientos catorce.—  
 Adolfo Murcia.

Número 207.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE MULA

Cédula de citación.

Muñoz Moreno Mariana (a) la tia Melguiza, domiciliada últimamente en Mula, comparecerá el día tres de Febrero próximo á las nueve de su mañana, ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, para asistir al juicio oral en causa por lesiones contra Encarnación Fernández Martínez, instruida por este Juzgado.

Mula veinticuatro de Enero de mil novecientos catorce.—  
 El Secretario, Francisco Berenguer.

Número 205.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Martínez Antonio, natural de Aljezares (Murcia), de cuarenta años, domiciliado últimamente en la huerta de Aljezares, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, para ser oído como denunciado en causa por estafa á la Compañía del ferrocarril, instruida por este Juzgado, con el número 282, de 1913.

Cartagena veinticuatro de Enero de mil novecientos catorce.—  
 El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—  
 El Secretario judicial, José Calvo.

Número 199.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE ORIHUELA

Requisitoria.

Grao Grao Carmelo, natural de esta ciudad, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y ocho años, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por robo de dinero, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

Orihuela veintitres de Enero de mil novecientos catorce.—  
 El Juez de instrucción, Gregorio León.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

DE

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz. La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Garavaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde una diez mil pesetas.

Se abonan intereses á raz. de 5% anual.

reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 17 ENERO 1914

Anterior	Ptas. 15.496.333'3
Deposiciones durante la semana	433.246'57
Suma	15.929.609'80
Integros	403.484'33
Saldo	15.526.125'47

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.